



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 6/2017, DE 31 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, se sustanciarán los trámites de audiencia e información pública.

Por su parte, el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, determina que el plazo mínimo de esta audiencia e información pública será de quince días hábiles.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

PRIMERO. - Someter a los trámites de audiencia e información pública el Proyecto de Orden de Decreto 6/2017, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

SEGUNDO. - Durante el plazo señalado podrán presentar alegaciones los ciudadanos potencialmente afectados, así como cualesquiera otras personas y Entidades que lo consideren oportuno.

TERCERO. - Las alegaciones podrán realizarse telemáticamente a través del formulario habilitado en la ficha de este proyecto normativo, que se encuentra en el Portal de Transparencia, en el apartado «NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN», subapartado «Audiencia



e información», indicándose como destinatario la Dirección General de Reequilibrio Territorial y en el campo «REGISTRO», la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

CUARTO. - Así mismo, las alegaciones podrán presentarse a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán ir dirigidas a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sita en C/ Alcalá Galiano N.º 4, 2º Planta MADRID 28010.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se encuentran obligados a presentar sus alegaciones de forma telemática.

QUINTO. - Notificar la citada Resolución a la Federación Madrileña de Municipios, con nueva apertura de plazo del trámite de audiencia e información pública a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

SEXTO. - CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Presidencia y Administración Local, o ante el Director General de Reequilibrio Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Asimismo, para litigios entre Administraciones públicas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

